

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número sueto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Febrero de 1891.*)

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚMERO 58.

A propuesta de la Comisión provincial y según lo dispuesto en los artículos 62 y 120 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar a la Excm. Diputación de esta provincia a reunión extraordinaria, que dará principio el día 16 del corriente mes a las tres de la tarde, en el Salón de su Palacio, con el objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Solicitud del contratista D. José María Arangüena, proponiendo la conversión de sus créditos en títulos de la Deuda provincial.

2.º Escrito del Juzgado de primera ins-

tancia del distrito de la Audiencia de esta Capital, respecto a la reclamación de D. Eusebio Giraldo, apoderado de D. Justiniano Iturragoitia, contra D. Bernardino Llamas Gusano, sobre pago de 38.442 pesetas.

3.º Proyecto de travesía de la carretera de la Mota a Tiedra a la general de Toro a Rioseco.

4.º Resolución en el asunto de la viuda del Médico que fué del Hospicio D. Nicolás Redondo.

5.º Estudio y dictamen en el asunto de inteligencia con la Facultad de Medicina para regularizar los servicios provinciales y clínicos.

6.º Proyecto de recaudación de atrasos de contingente provincial por arrendamiento.

7.º Proyecto de nueva emisión de títulos de la Deuda provincial para saldar créditos desde 1888 a 1890 inclusive.

8.º Acuerdos tomados por la Comisión provincial con el carácter de urgentes.

9.º Presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio.

Lo que se hace público en el presente BOLETÍN en cumplimiento de lo dispuesto en el referido art. 62 de la Ley, encareciendo a los señores Diputados su puntual asistencia.

Valladolid 7 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

### REGLAMENTO GENERAL

para la ejecucion de la ley de 13 de Septiembre de 1888

comprendivo del procedimiento á que deberá ajustarse la sustanciacion de los asuntos de lo contencioso-administrativo y de sus incidentes.

(CONTINUACION.)

PÁRRAFO QUINTO.

#### *Dictamen de peritos.*

Art. 373. Podrá emplazarse la prueba de peritos cuando para conocer ó apreciar algun hecho de influencia en el pleito sean necesarios ó convenientes conocimientos científicos, artisticos ó prácticos.

Art. 374. La parte á quien interese este medio de prueba, propondrá con claridad y precision el objeto sobre el cual deba recaer el reconocimiento pericial. En el mismo escrito manifestará si han de ser uno ó tres los peritos que se nombren.

Art. 375. Dentro de los tres días siguientes al de la entrega de la copia del escrito proponiendo dicha prueba, la parte ó partes contrarias podrán exponer brevemente lo que estimen oportuno sobre su pertinencia ó ampliacion, en su caso, á otros extremos, y sobre si han de ser uno ó tres los peritos.

Art. 376. El Tribunal, sin más trámites, resolverá lo que juzgue procedente sobre la admision de dicha prueba. Si la estima pertinente, en el mismo auto designará lo que haya de ser objeto del reconocimiento pericial y si éste ha de practicarse por uno ó tres peritos.

Sobre este último extremo accederá á lo que de común acuerdo hayan propuesto las partes, y en otro caso resolverá sin ulterior recurso lo que crea conveniente.

Art. 377. En el mismo auto admitiendo la prueba pericial, mandará el Tribunal que comparezcan las partes ó sus representantes á su presencia en el día y hora que señalará, dentro de los seis siguientes, para que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de perito ó peritos. La parte que no comparezca, se entenderá que se conforma con los designados por la contraria.

Art. 378. Los peritos deberán tener título de tales en la ciencia ó arte á que pertenezca el punto sobre que han de dar su dictamen, si su profesion está reglamentada por las leyes ó por el Gobierno.

No estándolo, ó no habiendo peritos de aquella clase en el punto donde resida el Tribunal, si las partes no se conforman en designarlos de otro, podrán ser nombradas cualesquiera personas entendidas ó prácticas, aun cuando no tengan título.

Art. 379. Cuando las partes no se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de perito ó peritos, el Tribunal insaculará los nombres de tres á lo menos por cada uno de los que hayan de ser elegidos, de los que en la capital paguen contribucion por la profesion ó industria á que pertenezca la pericia, y se tendrá por nombrados los que designe la suerte.

Si no hubiere dicho número, quedará á la eleccion del Tribunal la designacion del perito ó peritos, cuyo nombramiento verificará dentro de los dos días siguientes al de la comparecencia.

*(Se continuará.)*

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Negociado 3.º—Estadística.

CIRCULAR NÚM. 58.

Por el correo de mañana se remiten á todos los Ayuntamientos de los partidos de Medina del Campo, Tordesillas y Medina de Rioseco, impresos de Estadística demográfico-sanitaria, modelos números 1, 1 E y 2, necesarios para llenar cumplidamente el servicio mensual hasta 30 de Junio próximo.

Llamo muy especialmente la atencion de los señores Alcaldes hácia este importante servicio que cuidarán de tener completamente al día, cumpliendo con todo rigor cada una de las reglas dictadas por Real orden de 8 de Octubre último, publicada en la *Faceta* del 10, regulando el servicio de la Estadística demográfico-sanitaria de toda la Península, así como tambien las prevenciones que para el mejor régimen en la marcha de este servicio señala cada impreso en las notas que para su formacion se consignan al pié de los mismos.

Valladolid 7 de Febrero de 1891.

*El Gobernador,*

Gerónimo Marín.

Num. 138.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

## Mes de Febrero del año económico de 1890 á 1891.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.<sup>a</sup> de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
	— Pesetas.	— Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial. . . . .	7754'39	7754'39
CAPÍTULO II.		
Servicios generales. . . . .	3820'54	3820'54
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias. . . . .	10755'60	10755'60
CAPÍTULO IV.		
Cargas. . . . .	3185'76	3185'76
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública. . . . .	7788'25	7788'25
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia. . . . .	44041'55	44041'55
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública. . . . .	3275'20	3275'20
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos. . . . .	500'00	500'00
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos. . . . .	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras. . . . .	11094'39	11094'39
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas. . . . .	2035'71	2035'71
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos. . . . .	349'51	349'51
CAPÍTULO XIII.		
Resultas. . . . .	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion. . . . .	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones. . . . .	»	»
TOTAL GENERAL. . . . .		94600'90

Valladolid 3 de Febrero de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Ordenador de pagos, Victoriano Gonzalez.—Sesion de 3 de Febrero de 1891.—Conforme, Ahumada.—Calvo.—Martinez Cabezas.—Alejandro Rueda.—Callejo, Secretario.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Enero de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
21	4	3	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	7
22	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
23	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
24	"	1	1	1	"	1	2	"	1	1	"	"	"	1	3
25	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
26	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
27	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
28	1	5	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
29	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
30	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
31	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
Total..	19	14	33	2	2	4	37	"	1	1	"	"	"	1	38

Valladolid 1.º de Febrero de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Enero de 1891 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	1	"	3	1	"	"	1	4
22	1	"	"	1	2	1	1	4	5
23	2	1	1	4	1	"	2	3	7
24	"	1	"	1	1	1	1	3	4
25	1	"	"	1	3	"	"	3	4
26	1	"	1	2	2	1	"	(1) 4	6
27	2	1	"	3	3	"	"	3	6
28	1	3	"	4	2	"	"	2	6
29	2	1	2	5	"	3	"	3	8
30	"	"	1	1	1	1	"	(2) 3	4
31	2	"	"	2	"	"	"	"	2
Totales...	14	8	5	27	16	7	4	29	56

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado.

(2) En este día se halla inscrita otra hembra, cuyo estado se ignora.

Valladolid 1.º de Febrero de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.